

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrazado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Viernes 24 de febrero de 1950.

Núm. 55

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Decreto de 10 de febrero de 1950 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. la Reina de los Países Bajos a don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores ...	862
Otro de 16 de febrero de 1950 por el que se dispone que don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Rey de Dinamarca.	862
Otro de 16 de febrero de 1950 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Rey de Dinamarca a don Juan García-Ontiveros y Laplana ...	862
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 31 de enero de 1950 por la que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don Higinio Bartolomé Sanz y otros Secretarios de la Administración de Justicia contra determinadas disposiciones del Decreto de 26 de diciembre de 1947.	863
Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se readmite al servicio activo al Portero de los Ministerios Cíviles don Juan Gómez Muñoz.	864
Otra de 20 de febrero de 1950 por la que se clasifica, a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos, al personal de Restauradores y Forradores de la Junta de Conservación de Obras de Arte ...	864
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 21 de febrero de 1950 por la que se acuerda diferir la fecha en que deben comenzar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación ...	864
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 15 de febrero de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José Luis Mansenet Ribes, Fiscal municipal de tercera categoría ...	864
Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Nules don Ignacio Narváez Medina ...	864
Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pablo de los Ríos Enriquez y Gil, Juez comarcal ...	864
Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se declara renunciante a la carrera de Juez comarcal a don José Luis Romero Crespo ...	865
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 13 de febrero de 1950 por la que se declara subsistente la de 13 de junio de 1931, que fijó en 72 centesimales la graduación para el cómputo de las devoluciones correspondientes a los productos exportados por «Myrrurgia, S. A.» ...	865
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 16 de febrero de 1950 por la que se acuerda que queden incrementadas en un Ingeniero las plantillas de cada uno de los Distritos Forestales que se citan ...	865
Otra de 13 de febrero de 1950 por la que se concede el reintegro al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don José María Arraiz Eguía, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria ...	865
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se desestima la petición formulada por doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, solicitando autorización para continuar prestando servicios en la Enseñanza ...	865
Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan con el carácter de Parroquiales.	866
Otra de 31 de diciembre de 1949 sobre rectificación de creaciones definitivas de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria ...	866
Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Mixta con destino a la finca de «Monte de San Lorenzo», del Ayuntamiento de Torrelobaton (Valladolid), sometida a un Consejo de protección escolar ...	866
Otra de 11 de enero de 1950 por la que se reintegran como Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños de la Residencia Provincial de Oviedo los grados que se citan ...	867
Otra de 27 de enero de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la Auxiliaría numeraria de «Anatomía artística y perspectiva» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid ...	867
Otra de 28 de enero de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría de «Canto» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga ...	867
Otra de 31 de enero de 1950 por la que se crea definitivamente, con el carácter de Orientación Agrícola, las Escuelas Nacionales que se detallan ...	867
Otra de 31 de enero de 1950 por la que se autoriza la denominación de «Romualdo de Toledo y Robles» al nuevo Grupo escolar construido en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) ...	867
Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se rectifican errores de copia en la de 30 de noviembre de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de febrero, sobre plantillas de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ...	867
Otra de 11 de febrero de 1950 sobre graduación de Escuelas Nacionales Unitarias que vienen funcionando en Torrejón de Ardoz (Madrid) ...	868
Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone que la Unitaria de niñas del barrio de la Elipa se traslade, transformada a todos sus efectos en Sección, a la Graduada de niñas del Grupo «Onésimo Redondo», de esta capital ...	868
Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, con reserva de cátedra, al Excmo. Sr. D. Pascual Marín Pérez, Catedrático de la Universidad de La Laguna ...	868
Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se transforma, a todos sus efectos, en Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 9 de Cádiz (capital) ...	868
Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se concede una licencia de tres meses por asuntos propios a la Profesora del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba doña Francisca Velerda Gil ...	868
Otra de 13 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Federico Pérez Castro ...	868
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Feliciano Aldazábal Viejo ...	868
Otra de 14 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real a don José María Jover Zamora ...	868
Otra de 26 de enero de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras ...	868
Otra de 26 de enero de 1950 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan ...	869
Otra de 26 de enero de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Frances» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona ...	869
Otra de 27 de enero de 1950 por la que se ascende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de este Departamento que se indican ...	869
Otra de 31 de enero de 1950 por la que se dispone el reintegro de doña Eloísa Suárez Baijlo, Oficial de Administración de este Ministerio ...	869

	PAGINA		PAGINA
Orden de 4 de febrero de 1950 por la que se promoga la vida oficial de don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Vigo	369	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías).—Haciendo público la anulación de cinco billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 25 del actual por haber sufrido extravío	872
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de don Alfonso Belón Renovaes, como Secretario general de la Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de yute en rama para su transformación en tejidos de yute de 7, 7 1/2 y 10 1/2 oz., con destino a la exportación. <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Rectificación a la Circular número 735 sobre la leche en polvo envasada en botes de 250 gramos neto	872
Orden de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 14802	869	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Resolución por la que se asignan los números de registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central	872
Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus mismos términos la sentencia relativa al pleito contencioso-administrativo número 1.007, promovido por don Joaquín Díez González, con subrogación posterior en sus derechos por las Sociedades Anónimas «Hidroeléctrica Española» y «Electra del Viesgo»	869	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento	874
MINISTERIO DE TRABAJO		(Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a las Fundaciones «Rodríguez de Celis»	874
Orden de 31 de enero de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Auxiliar de segunda clase don Diego Fleitas Alonso	870	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de las Universidades de Barcelona y Santiago	874
Otra de 2 de febrero de 1950 por la que se otorga a doña María Luisa León Carlini la excedencia voluntaria	870	Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de las Universidades de Barcelona y Santiago	874
Otra de 2 de febrero de 1950 por la que se concede a don Mateo Arimé Prieto la excedencia voluntaria en su cargo de Magistrado de Trabajo	870	<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico» (turno libre), vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.</i> —Convocando para su presentación entre el Tribunal a los opositores admitidos	874
Otra de 6 de febrero de 1950 por la que se concede a doña Matilde Uson Benedi la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo	870	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Aplazando el concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses y trolecambines desde Madrid (plaza de la Moncloa) hasta «La Florida» (El Plantío). <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	874
ADMINISTRACION CENTRAL		Autorizando a don Casimiro Blanco Colás la construcción y explotación de un edificio destinado a balneario y bar en la playa de Laredo (Santander)	875
ASUNTOS EXTERIORES. — <i>Dirección General de Política Económica.</i> —Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «La Electra Industrial, S. A.»	870	Adjudicando a «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima», el concurso para la ejecución y suministro de ocho cucharas automáticas con destino a los servicios del puerto de Huelva	876
Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «A. E. G., Ibérica de Electricidad»	870	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente a los postores que se indican las subastas de obras que se citan	876
Anunciando concurso para adjudicar las acciones de la «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima»	870	Adjudicando a don Joaquín Abós Allué la subasta de las obras de «Carretera de Barbastro a la frontera (C. C. 138). Ensanche de obras de fábrica entre los puntos kilométricos 0.000 al 20.000 y supresión de dos curvas en el kilómetro 14»	876
Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Fred, S. A.», de Barcelona	871	ANEXO ÚNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Beas de Segura y Hornos de Segura. JUSTICIA. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Alzcorne Oriol el reconocimiento del título carlista de Marqués de Zugarramurdi	871		
Anunciando haber sido solicitada por don Alberto García Tuñón la rehabilitación en el Condado de Areny	871		
Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier Gramunt Olivé, para su esposa, doña Josefina Jiménez Frontin y Cerdá de Palou, la rehabilitación del Condado de Valerías	871		
Anunciando haber sido solicitada por doña María Teresa Rui y Palma la rehabilitación del Condado de Valenciana. Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo Pérez de Ascanio la rehabilitación del Marquesado de Mora	871		
Convocando a don Pedro Chacón y Alvarez de Sotomayor y a don Pedro Chacón Valdecañas en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Campo de Ara	872		
<i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se enumeran a continuación	872		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 10 de febrero de 1950 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. la Reina de los Países Bajos a don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos a don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de febrero de 1950 por el que se dispone que don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Cesa, por pase a otro destino, el Enviado Extraordina-

rio y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de febrero de 1950 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca a don Juan García-Ontiveros y Laplana.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca a don Juan García-Ontiveros y Laplana, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don Higinio Bartolomé Sanz y otros Secretarios de la Administración de Justicia contra determinadas disposiciones del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de octubre de 1949, tomó el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios interpuestos por don Higinio Bartolomé Sanz, don Cándido García Caamaño, don José Torres Santos, don José Molinuevo Junoy, don Pedro Pérez Alonso, don Pedro Álvarez Castellanos y Rael, don Manuel Comellas Salmerón, don Carlos Viada López Puigcerver, don José Cabello Robles, don Manuel Torres Gómez, don Isidro Domínguez Catalán, don Manuel Gómez de Parada, don Antonio Yáñez Arroyo, don Nicolás Cortés García, don Hilario Dago Sanz y don Luis de Gasque Pérez, contra determinadas disposiciones del Decreto de 26 de diciembre de 1947, que desarrolla la Ley orgánica del Secretariado de la Administración de Justicia:

Resultando que por Ley de 8 de junio de 1947 se organizó o reorganizó la situación jurídico-administrativa de los distintos Cuerpos y grupos de funcionarios que tenían a su cargo la misión de auxiliar a los Tribunales y Juzgados en el ejercicio de sus funciones, adoptándose en la Ley citada, entre otras fundamentales medidas, la de fusionar en un solo Cuerpo, y bajo la denominación de Secretarios de la Administración de Justicia, a los antiguos Secretarios de los Tribunales y Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción;

Resultando, que por Decreto de 26 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero de 1948, haciendo uso el Ministerio de Justicia de la facultad que le concediera la disposición final de la Ley de 8 de junio de 1947, se dictaron, en desenvolvimiento del título I y disposición transitoria primera de la misma, las normas orgánicas del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia;

Resultando que en 11 de febrero de 1948 interpusieron los recurrentes, dentro de plazo, recurso de reposición contra determinadas disposiciones del mencionado Decreto, y denegado en virtud de la doctrina del silencio administrativo, recurso de agravios en 26 de abril siguiente, alegando en uno y otro que la disposición recurrida, con desconocimiento o violación de derechos administrativos preexistentes del personal del Secretariado, infringe la norma de rango superior, en desarrollo de la cual se dictara, citándose como casos concretos objeto de los recursos interpuestos los siguientes: 1.º La disposición transitoria quinta del Decreto, al regular la provisión de vacantes en el Secretariado, en régimen especial hasta tanto que en cada categoría no haya más que una sola clase de Secretarios, estableciendo una preferencia en favor de los funcionarios del Cuerpo respectivo, según se trate de Secretarios de los Tribunales o de Juzgados de Primera Instancia, va mucho más allá de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado A), de la Ley, que sólo ordena la conservación de dos escalas independientes, desvirtúa la finalidad de la misma, que fué, en suma, la de borrar diferencias entre los Cuerpos fusionados, lesiona a los Secretarios que se ven perjudicados por la indicada preferencia y puede dar lugar a la anómala situación de que haya Secretarios que pertenezcan a la vez a las dos escalas. 2.º La disposición transitoria séptima del Decreto, al establecer que «los Secreta-

rios que hayan elegido como forma de retribución la de percibir los aranceles o que hubieren optado por el sistema mixto de sueldo y participación en los derechos arancelarios, no podrán concurrir a los concursos de promoción para cubrir plazas de la categoría segunda retribuidas por sueldo», ceda el acceso a determinadas plazas del Secretariado a los Secretarios que optaron por el sistema arancelario o mixto de retribución; prohibición lesiva no prevista por la Ley y que, por lo mismo, no pudo ser tenida en cuenta por los interesados cuando hubieron de efectuar la opción regulada por la disposición transitoria primera, apartado B), de la propia Ley. 3.º El artículo 60 del Decreto, al establecer la sanción de separación del servicio y baja en el Escalafón a los Secretarios culpables de falta de veracidad, ocultación u omisión en las relaciones certificadas que han de elevar al Ministerio de Justicia, comprensivas de los asuntos tramitados en la Secretaría de su cargo que hubieran dado lugar a la percepción de derechos arancelarios, al no distinguir las omisiones dolosas de las producidas por inadvertencia, estatuye una sanción gravísima para funcionarios que pueden no haber incurrido conscientemente en falta censurable. 4.º La disposición transitoria primera del Decreto, al regular la asimilación honorífica del personal del Secretariado al perteneciente a la carrera judicial y exigir, en general, la presentación de la Real Orden ministerial en que la asimilación hubiese sido concedida, desconoce los derechos adquiridos al amparo del artículo 34 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, a tenor del cual bastaba para que los Secretarios tuvieran la categoría y consideración honoríficas del Juez en cuyo Juzgado sirvieran, el que hubieran desempeñado en el mismo sus funciones durante un mínimo de cuatro años. Suplicado, en conclusión, se admitieran los recursos contra los textos del Decreto de 26 de diciembre de 1947 que quedan expuestos y se declarase «haber lugar al mismo con todas las consecuencias que de ello se derivan»;

Resultando que la Dirección General de Justicia informa en el sentido de que procede desestimar los recursos, analizando las disposiciones que en los mismos se estiman lesivas y combatiendo las apreciaciones que respecto de las mismas se hacen por los recurrentes en la forma siguiente: a), que las disposiciones transitorias quinta y séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947 no se oponen a la Ley, sino que se limitan a dar normas obligadas para su aplicación práctica; b), que el precepto del artículo 60 del aludido Decreto ha de entenderse limitado a los casos de omisiones dolosas en las relaciones certificadas de los asuntos tramitados que hubieran dado lugar a la percepción de derechos arancelarios, y c), que la disposición transitoria primera es completamente legal, siendo, en cambio, nula de derecho la disposición del artículo 34 del Real Decreto de 1 de julio de 1911, por estar en contradicción con el artículo 205 de la Ley orgánica del Poder Judicial;

Resultando que, recabado el oportuno dictamen del Consejo de Estado, este Alto Cuerpo evacua dicho trámite propugnando la desestimación de los recursos, excepto en lo relativo a la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947;

Resultando que en la tramitación de estos recursos se han observado las prescripciones legales;

Vistos los artículos 204 y 205 de la Ley orgánica del Poder Judicial, el Real Decreto de 1 de junio de 1911, la Ley de 8 de junio de 1947 y el Decreto de 26 de diciembre del mismo año, la Orden ministerial de 15 de marzo de 1948, la Ley

de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la disposición transitoria quinta del Decreto de 26 de diciembre de 1947, al establecer un sistema especial de provisión de vacantes, que habrá de durar, para cada categoría de las varias en que el Secretariado de la Administración de Justicia se halla organizado, lo que dure en ellas la existencia de Secretarios de diversas procedencias, sistema especial, consistente en que se reconoce una preferencia para ocupar la plaza vacante a los Secretarios procedentes del extinguido Cuerpo a que la vacante correspondiera, tiene un doble apoyo en la disposición transitoria primera, apartado A), de la Ley de 8 de junio de 1947, porque, de un lado, esta estatuye que los Cuerpos fusionados de Secretarios de los Tribunales y de Secretarios judiciales continuarán formando escalas independientes, principio de distinción que no podrá ser olvidado en el Decreto y mucho menos en el punto relativo a la promoción a categorías superiores, so pena de devenir inoperante aquella distinción, y de otro, es la propia Ley la que en el párrafo segundo del citado apartado A) de su disposición transitoria primera establece que «las vacantes que se produzcan en el Cuerpo del Secretariado de los Tribunales se proveerán... concediéndose preferencia a los funcionarios del respectivo Cuerpo, según se trate de Secretarios de los Tribunales o de Juzgados de Primera Instancia, y sólo a falta de solicitantes del mismo Cuerpo se podrán adjudicar las plazas a funcionarios de la otra escala», párrafo que, trasinado punto menos que textualmente, ha venido a constituir la recurrida disposición transitoria quinta del Decreto, sin más alteración que la de corregir la equivocada dición de la Ley al referirse en el comienzo del inciso transitorio, al Secretariado de los Tribunales, cuando está legislado evidentemente para el Secretariado de la Administración de Justicia «en general, como lo demuestra no sólo la colocación del precepto inmediatamente después del que establece la distinción de escalas, sino su propio texto, en el que se halla de «los funcionarios del respectivo Cuerpo», y de «Secretarios de los Tribunales o de los Juzgados de Primera Instancia». Debiendo, por todo ello, concluirse que la disposición transitoria quinta del Decreto impugnado resulta ajustada a la letra y espíritu de la norma que desarrolla.

Considerando que la disposición transitoria séptima obedece a las distintas situaciones que pueden darse en orden a la retribución de los Secretarios de la Administración de Justicia, como consecuencia de la facultad concedida por la disposición transitoria primera, apartado B) de la Ley para optar por una de las tres formas establecidas en ella, o sea continuar percibiendo los aranceles, sueldo y participación en los derechos arancelarios, o sueldo y gratificación fija sobre el mismo, sin limitar este precepto a las plazas dotadas de arancel, sino comprendiendo todas las que puedan desempeñar los Secretarios de Tribunales; y con la finalidad de que la opción, transcurrido el plazo de cuatro meses que para verificarla se concedía, no pudiera sustituirse por otra nueva, se consigna en la repetida disposición transitoria de la Ley «que los funcionarios del Secretariado, aun cuando en la actualidad se hallaren desempeñando cargos dotados con sueldos del Estado», podían hacerla para el momento en que pasasen a ejercer otros con retribución arancelaria;

Considerando que aparte de que ninguna modificación se ha operado en el número de plazas con devengos arancelarios y con sueldo, manteniéndose las mismas que con anterioridad existían, si se permitiera a los funcionarios que hubieran elegido como forma de retribución la arancelaria pura o mixta, des-

empeñar cargos dotados sólo con sueldo y gratificación fija, podría darse el caso de que algunos de ellos, encontrando después más ventajosa la percepción de los sueldos únicamente, solicitarán en adelante cargos remunerados en esta forma, llegando a la jubilación sin percibir nunca los aranceles por que habían optado; y que además existe imposibilidad material de que el Secretario que habiéndose decidido por el sistema de arancel o por el mixto sea retribuido en la forma que eligió, si su destino se hiciera a una plaza en que aquellos devengos arancelarios no existieran, ha de concluirse que la disposición transitoria impugnada responde a la finalidad que la Ley se propuso y es natural consecuencia de sus preceptos;

Considerando que la sanción establecida por el artículo 60 del Decreto de separación del servicio y baja en el escalafón ha de entenderse referida a las ocultaciones u omisiones dolosas y no a las derivadas de inadvertencia y en las que no haya mediado el ánimo de cometerlas; extremos de obligada comprobación en el expediente que al efecto se instruyera al funcionario presunto responsable, ya que, tratándose de imponer la sanción más grave en el orden disciplinario o administrativo, es forzosa la formación del expediente a que se refieren los dos últimos párrafos del artículo 64 del propio Decreto;

Considerando que la disposición transitoria primera del Decreto, al regular en general y salvo los casos concretos que prevé las asimilaciones honoríficas del personal del Secretariado a categorías de la carrera judicial, comienza transcribiendo el párrafo último del artículo quinto de la Ley, a tenor del cual, respecto de las mismas, «se estará a lo establecido en las disposiciones legales que las regulan». Y la primera norma que en esta materia debe ser tenida en cuenta es la contenida en el artículo 205 de la Ley orgánica del Poder judicial, en el que se dispone que, «fuera del caso expresado en el artículo que precede—que autoriza la concesión de determinados honores a los Jueces y Magistrados jubilados, en ciertas condiciones—no se concederán honores de Juez o de Magistrado»; norma que debe reputarse como vigente al no haber surgido respecto del Secretariado otra posterior suficiente para su derogación, y al ser respetada por la Ley de 8 de junio de 1947, que implícitamente remite a ella. Sin que, por ello, aparezca como contraria a derecho la exigencia que a continuación señala la disposición recurrida, de que para el reconocimiento de las asimilaciones concedidas se presente la Real Orden u Orden ministerial en que se concediera, en materia como la cuestionada, afectada por una prohibición legal; debiendo, además, tenerse en cuenta respecto del artículo 34 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, alegado por los recurrentes, que el Decreto de 26 de diciembre de 1947, disposición posterior y de igual rango es, por ello mismo, bastante para derogarlo en cuanto al futuro, sin que pueda hablarse de preexistentes derechos adquiridos lesionados, ya que, según consta, ninguna asimilación se concedió en base al citado artículo 34, y, por otro lado, éste no establecía asimilaciones automáticas, ni aun siquiera para los Secretarios que reunieran los requisitos que en el mismo se exigían, sino que era preceptivo un informe reservado de las Salas de Gobierno de las Audiencias acerca de su conducta moral;

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, acordó desestimar los presentes recursos de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número

primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1950 por la que se readmite al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Juan Gómez Muñoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del de depuración instruido a don Juan Gómez Muñoz, que por Orden de 30 de noviembre de 1939, fue separado del servicio como Portero de los Ministerios Civiles.

Esta Presidencia ha acordado dejar sin efecto la citada Orden de 30 de noviembre de 1939, que separa del servicio al Portero de los Ministerios Civiles don Juan Gómez Muñoz, y readmitirle con las sanciones de postergación por un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza y sin derecho al percibo de haberes durante el tiempo en que estuvo separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de febrero de 1950 por la que se acuerda diferir la fecha en que deben comenzar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: La prórroga concedida por Orden de este Ministerio de 27 de enero último, hace imposible la observancia de los plazos subsiguientes relativos a las listas provisional y definitiva de aspirantes antes de la fecha de primero de marzo actual, en que según las bases del concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación deben comenzar los ejercicios, circunstancia por la que se hace forzoso diferir esta fecha hasta la de diez de marzo próximo, en que deben comenzar aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José Luis Mansenet Ribes, Fiscal municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis Mansenet Ribes, Fiscal municipal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

ORDEN de 20 de febrero de 1950 por la que se clasifica a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos, al personal de Restauradores y Forradores de la Junta de Conservación de Obras de Arte.

Excmos. Sres.: Vista la consulta elevada a esta Presidencia del Gobierno por la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Educación Nacional, a fin de que por la misma se clasifique, a los efectos del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, a los Restauradores y Forradores de la Junta de Conservación de Obras de Artes, cuyas plazas aparecen dotadas en los Presupuestos generales del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, ha dispuesto que el personal de Restauradores y Forradores de la Junta de Conservación de Obras de Arte, de la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Educación Nacional, se considerarán comprendidos a todos los efectos en el grupo quinto del anexo de clasificación de funcionarios del mencionado Reglamento.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Nules don Ignacio Narváez Medina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Narváez Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de Nules (Castellón), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pablo de los Ríos Enriquez y Gil, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Pablo de los Ríos Enriquez y Gil, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Marquina (Vizcaya),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se declara renunciante a la carrera de Juez comarcal a don José Luis Romero Crespo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de Paz, de 25 de febrero del presente año

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo a don José Luis Romero Crespo, Juez comarcal efecto de Baileira, por no haber tomado posesión de su cargo dentro del plazo y prórroga reglamentaria, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se declara subsistente la de 13 de junio de 1931 que fijó en 72º centesimales la graduación para el cómputo de las devoluciones correspondientes a los productos exportados por «Myrurgia, S. A.»

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la razón social «Myrurgia, S. A.», fabricantes de perfumería en Barcelona, solicitando se modifiquen las formalidades primera y quinta de la Orden de este Ministerio, de 14 de marzo de 1949, en el sentido de que, en lugar de la graduación señalada para cada producto en la Orden de referencia, se señale una graduación media para cada agrupación de clase de productos, graduación media que podría ser, a juicio de la entidad solicitante, la de 79,78º para las colonias y 78,42º para las lociones; y que, por lo que se refiere a la formalidad quinta de la citada Orden ministerial, se modifique en el sentido de que no sea forzosa la extracción de doble muestra en cada exportación que se realice, sino solamente que por la Aduana de Barcelona se practique, sin previo aviso y dentro de cada año, análisis de las muestras obtenidas de la exportación que se estime procedente;

Resultando que, como fundamentos de las peticiones que se formulan, se aduce que en cumplimiento de la formalidad quinta sobre la extracción de muestra duplicada de cada producto exportado, les irrogaría un evidente perjuicio, ya que las exportaciones se componen de una gran variedad de artículos de presentación de lujo y precio elevado, de forma tal que, en cada caso, el valor de las muestras duplicadas representaría un importe mayor que el que les correspondería percibir por la devolución del impuesto y que, por estas mismas razones, este Ministerio, por Orden de 13 de junio de 1931, eximió a la entidad solicitante

del citado requisito, si bien por la Aduana de Barcelona habría de analizarse dentro de cada año y sin previo aviso las muestras de los productos exportados en la expedición que se estimase conveniente, fijándose asimismo, por dicha Orden, la graduación media de 72º centesimales, a los efectos de la devolución del impuesto por ser la más beneficiosa para los intereses del Tesoro;

Considerando que la Orden de este Ministerio, de fecha 13 de junio de 1931, a la que aluden los solicitantes en su instancia, fijó la graduación de 72º como cómputo para la devolución del impuesto correspondiente al alcohol invertido en los productos de perfumería exportados por la entidad solicitante, a la que al propio tiempo, se eximió del requisito de la extracción de muestras de los referidos productos en el momento de su exportación, sin perjuicio de realizarse las comprobaciones que se estimasen convenientes;

Considerando que el vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, al establecer en el artículo 108 los requisitos que deben cumplirse para tener derecho a la devolución del impuesto correspondiente al alcohol invertido en la elaboración de los productos de que se trate, no ha modificado la legislación que con anterioridad regia, o sea la contenida en el Reglamento de 4 de octubre de 1924, no exigiendo, por consiguiente, el actual Reglamento la rehabilitación de las autorizaciones que sobre esta materia se habían concedido con arreglo a la legislación anterior, por lo que es evidente que si la entidad solicitante no hubiera formulado la instancia que dió origen a la Orden de 14 de marzo de 1949, hubiese continuado aplicándose a los productos exportados por la misma el régimen establecido por la Orden de 13 de junio de 1931, que fija, según ya se ha dicho, como graduación media para el cómputo correspondiente, la de 72º centesimales, por ser la más beneficiosa para los intereses del Tesoro.

Y considerando que la graduación antes citada es inferior a la mínima que resultó de los análisis practicados por el Laboratorio de este Ministerio de cada uno de los productos que habían de ser objeto de exportación, graduaciones que se tuvieron en cuenta al dictarse la repetida Orden de 14 de marzo de 1949, por lo que no se aprecia perjuicio para los intereses del Tesoro al fijarse como graduación para el cómputo correspondiente la que lo fue por la Orden de 13 de junio de 1931, por la que asimismo se eximió a la entidad solicitante del requisito de la extracción de muestras por cada exportación que se realizase, sin perjuicio de cumplirse los requisitos señalados en dicha Orden.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado declarar subsistente la Orden de 13 de junio de 1931, fijándose, por consiguiente, para el cómputo de las devoluciones a que tenga derecho la entidad solicitante, la graduación única de 72º centesimales, correspondiendo por cada litro de producto exportado, 0,750 mililitros de alcohol de 96º, eximiéndose a la repetida entidad del requisito de la extracción de muestras de cada uno de los productos que exporte debiendo obtenerse por la Inspección Regional de Impuestos Especiales de Barcelona, dentro de cada año y sin previo aviso, muestra duplicada de los productos en curso de exportación, remitiéndose una de ellas a ese Centro directivo para su análisis por el Laboratorio de este Ministerio, archivándose la duplicada por la entidad de que se trata, y sin perjuicio de que por esa Dirección General se realicen cuantas comprobaciones juzgue convenientes para la mejor defensa de los intereses del Tesoro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se acuerda que queden incrementadas en un Ingeniero las plantillas de cada uno de los Distritos Forestales que se citan.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado que queden incrementadas en un Ingeniero las plantillas de cada uno de los Distritos Forestales que se citan a continuación:

Distrito Forestal de Avila.

Idem id. de Barcelona.

Idem id. de Cáceres.

Idem id. de Cádiz.

Idem id. de La Coruña.

Idem id. de Lérida.

Idem id. de Lugo.

Idem id. de Málaga.

Idem id. de Pontevedra.

Idem id. de Valladolid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se concede el reintegro al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don José María Arraiz Eguía, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña María del Carmen Aguayo Escalada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la citada vacante se conceda el reintegro a don José María Arraiz Eguía, que se encontraba en la referida categoría y clase, en la situación de excedencia voluntaria y tenía solicitado su reintegro en tiempo y forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se desestima la petición formulada por doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, solicitando autorización para continuar prestando servicios en la Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de la Profesora adjunta de «Música» de la Escuela del Magisterio femenino de Valladolid, doña María Tomasa

de Felipe Alonso, solicitando autorización para continuar prestando servicios en la enseñanza hasta completar el tiempo reglamentario para obtener derechos pasivos.

Resultando que a la expresada Profesora le faltan tres meses y veintitrés días para completar los diez años que determina la Ley, si bien aporta un certificado de la Escuela en el que justifica que fué encargada por el Claustro de Profesores de la misma de un grupo de alumnas del Plan de Bachilleres en el curso 1940-41, por si pudieran considerarse servicios abonables.

Considerando que los servicios prestados en el referido curso por la señora de Felipe Alonso no pueden considerarse válidos, por no reunir las condiciones y los requisitos establecidos en el párrafo primero del artículo quinto, título primero, del Decreto-ley de 22 de octubre de 1925, ya que su designación fué hecha por el Claustro de Profesores del Centro en que desempeñaba su cargo;

Considerando que al no serle de abono los servicios prestados en el citado curso académico de 1940-41 no cuenta la señora de Felipe Alonso los diez años que son indispensables para poder aplicarle los beneficios determinados en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y, por consiguiente, continuar en activo hasta completar los veinte años de servicios indispensables a los efectos pasivos;

Este Ministerio, previo informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora adjunta de «Música» de la Escuela del Magisterio femenino de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, con el carácter de Parroquiales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre siguiente).

Teniendo en cuenta que las Escuelas «Parroquiales» cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos los elementos que son necesarios, los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Profesionales, que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformando en nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando continúen sometidas en su organización y provisión a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquiales» y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de «San Blas», en el Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).

Dos Unitarias de niños, dos Unitarias de niñas y una de párvulos en la Parroquia de «Nuestra Señora del Port» (Ca-

sa Antúnez). Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en la Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat». Una Unitaria de niños en la Parroquia de «San Agustín», y una Unitaria de niños en la Parroquia de «San Juan», todas ellas de la ciudad de Barcelona.

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en la Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», de Papiol (Barcelona).

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en la Parroquia de «Santa Isabel» (Egido), de Jaén.

Una Unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de «San Francisco de Asís» (Puente de Vallecas), de esta capital.

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de «San Francisco de Regis», de El Couto (Orense).

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de Villajuán, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra); y

Una Escuela de párvulos en la Parroquia del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo).

2.º Que a todos sus efectos se considere transformada en Escuela «Parroquial» la Unitaria de niñas, creada definitivamente en el casco del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) por Orden ministerial fecha 31 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre).

3.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas nuevas plazas de Maestro y once de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre siguiente), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales del Escalafón General del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas Parroquiales que se crean en virtud de esta Orden se acuerde por este Ministerio la propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 sobre rectificación de creaciones definitivas de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que sobre rectificación de creaciones definitivas de Escuelas Nacionales han sido formuladas por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas, creada definitivamente en Casas de Aguilar, Ayuntamiento de Guía (Las Palmas), por Orden ministerial fecha 5 de los corrientes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), se entienda rectificada en el sentido de que

sea Unitaria de niños, transformándose en Unitaria de niñas la mixta existente.

2.º Que se considere anulada la creación definitiva de las dos Escuelas Unitarias, una de cada sexo, creadas definitivamente por Orden ministerial fecha 21 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre), en el casco del Ayuntamiento de Palacios de Valderrna (León), en razón al hecho de haber sido ya creada por Orden fecha 23 de septiembre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre).

3.º Que la Escuela Unitaria de niños creada definitivamente en el Ayuntamiento de Dehesa de Cuellar (Segovia), por Orden ministerial fecha 5 de los corrientes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se entienda rectificada en el sentido de que sea con destino a la localidad de Dehesa Mayor, del mismo término municipal, y con el carácter de Unitaria de niñas, transformándose en de niñas la mixta existente en dicha localidad; y

4.º Que la Escuela Nacional Graduada de niñas que con tres secciones se creó definitivamente en el casco del Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife) por Orden ministerial fecha 20 de junio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio siguiente), lo sea a base de dos Unitarias existentes, en vez de tres, como disponía dicha Orden, a cuyo efecto se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra de sección con destino a la expresada Escuela Graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Mixta con destino a la finca de «Monte de San Lorenzo», del Ayuntamiento de Torrelabán (Valladolid), sometida a un Consejo de protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Rafael Cavestany y de Anduaga, como propietario de la finca denominada «Monte de San Lorenzo», sita en el término municipal de Torrelabán (Valladolid), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria para la educación de los hijos de empleados y obreros residentes en dicha finca, y que la misma quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la Escuela que se solicita, para cuya instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que las características y circunstancias que concurren en la misma aconsejan acceder al establecimiento del Consejo de Protección escolar que se propone, en beneficio de los intereses de la enseñanza y educación de los numerosos escolares existentes en la mencionada finca; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 16 de julio de 1945, y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Mixta, desempeñada por Maestra, con destino a

la finca de «Monte de San Lorenzo», del término municipal de Torreobaton (Valladolid).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que la Escuela Nacional Mixta que se crea definitivamente en la expresada finca quede sometida a todos sus efectos a un Consejo de Protección escolar integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: Don Rafael Cavestany y de Anduaga, propietario de la finca.

C) Vocales: El Director del Monasterio de la Espina, de la Orden de los Hermanos de la Doctrina Cristiana; don Cecilio Sáez Cuenca, Administrador de la finca; don Alejandro San José, Encargado de la finca; el señor Cura Párrero del pueblo de Torreobaton y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona correspondiente.

4.º El expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento de la Maestra que haya de desempeñar la nueva Escuela Nacional al mismo sometida, siendo condición precisa que la propuesta pertenezca al Escalafón general del Magisterio y no tenga nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se reintegran como Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños de la Residencia Provincial de Oviedo los grados que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron el traslado de parte de los escolares acogidos a la Residencia Provincial de Oviedo al lugar de Sestelo, del Ayuntamiento de Vegadeo, cuyo traslado dió lugar al desplazamiento a dicha localidad de tres de las Secciones de la Graduada de niños que venía funcionando en la expresada Residencia Provincial de la capital, acordada por Orden ministerial fecha 30 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de marzo siguiente); y

A petición de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Educación Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos, se reintegren como Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños, de la Residencia Provincial de Oviedo, los tres grados de la misma, trasladados como Escuelas Nacionales al lugar de Sestelo, del Ayuntamiento de Vegadeo, por Orden ministerial fecha

30 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la Auxiliaría numeraria de «Anatomía artística y perspectiva» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril) concurso-oposición para cubrir la Auxiliaría numeraria de «Anatomía artística y perspectiva» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y a propuesta de la dirección de dicha Escuela.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición el Tribunal siguiente, integrado todo él por Catedráticos de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid: Presidente: Don Moisés de Huerta Ayuso.

Vocales: Don Francisco Esteve Botey, don Antonio Fernández Curro, don José Ortells López y don Andrés Crespi Jaume. Suplentes: Presidente: Don Eugenio Hermoso.

Vocales: Don Manuel M. Chumillas, don Ramón Stolz Visciano, don José Gregorio Toledo Pérez y don Francisco Núñez Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría de «Canto» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de mayo) concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría de «Canto» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición el Tribunal siguiente:

Presidente: Doña Julia Torras Pascual, Profesora del Conservatorio de Málaga.

Vocales: Don Fermín Pérez Zunzurrén, doña Andrea Rodríguez Escribano y don Luis Sánchez Fernández, Profesores del Conservatorio de Málaga, y don Rafael Serrano Palma, Profesor de «Canto» del Conservatorio de Córdoba.

Suplentes: Presidente: Don Pedro Mejías Martínez.

Vocales: Doña Antonia Ruiz Mayorga, don Pedro Gutiérrez Lapuente y don José Andrés Navarro, Profesores todos del Conservatorio de Málaga.

Todos los miembros de este Tribunal cuya residencia oficial sea fuera de Málaga tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se crean definitivamente, con el carácter de Orientación Agrícola, las Escuelas Nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria elevada a este Ministerio para la creación definitiva de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que con el carácter de «Orientación Agrícola» fué creada provisionalmente por Orden ministerial fecha 4 de febrero de 1948, y de acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden ministerial, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente y con el carácter de «Orientación Agrícola» una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas en la finca «La Vara y El Condado», del término municipal de Badajoz, sometida a la acción tutelar del Instituto Nacional de Colonización; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro y de la Maestra, debidamente capacitados, con destino a las nuevas Escuelas de Orientación Agrícola que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se autoriza la denominación de «Romualdo de Toledo y Robles» al nuevo Grupo escolar construido en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) en solicitud de que le sea concedida autorización para dar el nombre de «Romualdo de Toledo» al nuevo Grupo escolar construido en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que la petición responde al fin de honrar y enaltecer a quien con tanto acierto viene rigiendo la Dirección General de Enseñanza Primaria, concurriendo en dicha personalidad los requisitos establecidos en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que en lo sucesivo se denomine de «Romualdo de Toledo y Robles» al nuevo Grupo escolar construido en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se rectifican errores de copia en la de 30 de noviembre de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de febrero, sobre plantillas de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Observados dos errores de copia en la Orden ministerial de 30 de noviembre del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de ayer, sobre plantillas del personal facultativo de los Archivos, Bibliotecas y Museos, se hacen las siguientes rectificaciones:

Salamanca.—Archivos... 1 funcionario facultativo.

Biblioteca Universitaria y Popular... 4 funcionarios facultativos.

Museos: Gerona.—Un funcionario facultativo.

Granada: Museo Arqueológico y Museo de la Alhambra... 1 funcionario facultativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de febrero de 1950 sobre graduación de Escuelas Nacionales Unitarias que vienen funcionando en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital y por estimarla como más conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que las siete Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que de uno y otro sexo vienen funcionando en el nuevo Grupo escolar de Torrejón de Ardoz (Madrid) constituyan a todos sus efectos dos Escuelas Graduadas, una de niños con tres y otra de niñas con cuatro, uno de ellos de párvulos, procediendo el que con arreglo a las disposiciones vigentes se designen los Maestros Directores para una y otra Graduada, a quienes les será acreditada la remuneración que en razón de dicho cargo les corresponda con arreglo a la Escala fijada en el artículo 7.º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone que la Unitaria de niñas del barrio de la Elipa se traslade, transformada a todos sus efectos en Sección, a la Graduada de niñas del Grupo «Onésimo Redondo», de esta capital.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital y con el fin de dar solución al problema planteado con motivo de la ampliación de una Sección de niñas en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de esta capital, creada por Orden ministerial fecha 20 de junio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto que la Unitaria de niñas del barrio de la Elipa, que venía funcionando agregada al referido Grupo «Nuestra Señora de la Almudena», se traslade, transformada a todos sus efectos en Sección, a la Graduada de niñas del Grupo «Onésimo Redondo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, con reserva de cátedra, al Excmo. Sr. D. Pascual Marín Pérez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Nombrado Gobernador civil de la provincia de Segovia, por Decreto de 27 de enero último (BOLETÍN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 2 del corriente), el Excmo. Sr. D. Pascual Marín Pérez, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de excedencia forzosa al interesado en su cargo de Catedrático de «Derecho civil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, para el que fue nombrado en virtud de oposición y Orden de 31 de enero del corriente año, con efectos desde el día en que se posesione del citado destino, y con reserva de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se transforma, a todos sus efectos, en Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 9 de Cádiz (capital).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina, formulada previa petición del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y por estimarla como más conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se transforme en Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 9 de Cádiz (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se concede una licencia de tres meses por asuntos propios a la Profesora del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba doña Francisca Velerda Gil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre licencia por asuntos propios de la Profesora especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba doña Francisca Velerda Gil; Considerando que la petición de la señora Velerda ha sido favorablemente informada por la dirección del Centro, y tiene su fundamento legal en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de doña Francisca Velerda Gil y concederla un permiso por asuntos propios de tres meses sin sueldo, de acuerdo con los preceptos del vigente Estatuto de Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Federico Pérez Castro.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Federico Pérez Castro Catedrático numerario de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabinicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas. 3.000 pesetas anuales más conforme a lo de-

terminado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Feliciano Aldazabal Viejo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Feliciano Aldazabal Viejo, acaecido el día 26 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, ascender a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Juan Antonio Parera Moreno, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Lorenzo Simón Moreton, de la Escuela de Comercio de Salamanca; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Ernesto Ortiz Zueco, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Todos estos ascensos serán con efectos administrativos y económicos de 27 de diciembre, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real a don José María Jover Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Jover Zamora, Catedrático de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando la excedencia en el mencionado cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Universidad;

Vista la Ley de 27 de julio de 1918 y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José María Jover Zamora la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, con efectos del día 31 de diciembre próximo pasado y, por el tiempo mínimo de un año y máximo de diez, según dispone el artículo cuarto de la referida Ley, de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones comple-

mentarias de 5 de noviembre del año 1949 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, a don Pedro González Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado para proveer las cátedras vacantes: de «Filosofía», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, y de «Matemáticas», del de Vigo, anunciadas por Orden de 2 de diciembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19); de «Lengua y Literatura españolas», de Algeciras; de «Ciencias Naturales», del de Aranda de Duero; de «Matemáticas», del de Lorca; de «Francés», del de Alcoy; de «Geografía e Historia» del «Gabriel y Galán», de Plasencia; de «Filosofía» del «Fray Diego Tadeo González», de Ciudad Rodrigo, y de «Griego» del «Virgen del Carmen», de Jaén, anunciadas por Orden de 10 de diciembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 2 de diciembre de 1949 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, a doña María Carmen Cañedo-Argüelles Velasco, titular actualmente del de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de este Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en el escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento, por separación, mediante expediente gubernativo, de don Oscar Diez de Rute.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Don Juan Rivas Sala, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 8.400.

Doña Purificación Barniol Alvarez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Doña María Luisa Pastor Cárcamo, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Todos con antigüedad y efectos económicos de 18 del pasado mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se dispone el reintegro de doña Eloisa Suárez Baillo, Oficial de Administración de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eloisa Suárez Baillo, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a doña Eloisa Suárez Baillo Oficial de Administración de primera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1950 por la que se proroga la vida oficial de don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Vigo, solicitando prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza por no contar veinte años de servicios para obtener derechos pasivos.

Visto el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del mencionado establecimiento docente, acreditativos de que el interesado se encuentra con la capacidad física e intelectual necesarias para seguir desempeñando su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Ayuso Barés, debiendo renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 14.802.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 14.802, promovido por el Comité liquidador de acreedores del Banco de Cataluña contra Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1935, sobre revocación o subsistencia de acordada rescisión, con pérdida de fianza, de la contrata adjudicada para obras en el puerto de Melilla a la «Empresa Nacional de España, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 9 de diciembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción propuesta por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto a nombre del Comité Liquidador de Acreedores del Banco de Cataluña contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de febrero de 1935, recurrida en el presente pleito.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus mismos términos la sentencia relativa al pleito contencioso-administrativo número 1.007, promovido por don Joaquín Díez González, con subrogación posterior en sus derechos por las Sociedades Anónimas «Hidroeléctrica Española» y «Electra del Viesgo».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.007, promovido por don Joaquín Díez González, con subrogación posterior en sus derechos por las Sociedades Anónimas «Hidroeléctrica Española» y «Electra de Viesgo» contra Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1945, que otorgó a la «Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada» el aprovechamiento hidroeléctrico de un tramo del río Sil en cuatro saltos denominados «La Rúa», «Montefurado», «Segueiros» y «San Esteban», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 21 de diciembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando las excepciones opuestas por las entidades coadyuvantes, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por las Sociedades Anónimas «Hidroeléctrica Española» y «Electra de Viesgo», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1945. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Auxiliar de segunda clase don Diego Fleitas Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Fleitas Alonso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en situación de excedencia voluntaria desde el 5 de febrero de 1947, en la que solicita su reintegro al servicio activo; y

Resultando que su petición de reintegro aparece registrada en la Delegación de Trabajo de Las Palmas el día 7 de diciembre último; que en la actualidad existen trece plazas vacantes de auxiliares de segunda clase en el expresado Cuerpo, sin que haya deducida con anterioridad ninguna otra petición de reintegro de excedentes de la misma clase y categoría; y que el señor Fleitas Alonso tiene prestados en la clase, un año, once meses y cinco días de servicios;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; por lo que a don Diego Fleitas Alonso le corresponde ocupar la primera de las citadas vacantes, con efectos administrativos del día 8 de enero en curso, en que se cumple un mes de la inscripción de su solicitud de reintegro; y que en atención al tiempo de servicios que tiene prestados en la clase, ha de figurar en el Escalafón al número 2 de los Auxiliares de segunda clase, esto es, inmediatamente delante de doña María del Amparo Gullón y Mas, que cuenta con un año, cuatro meses y veinticinco días de servicios, computados a la fecha antes mencionada.

En su virtud y vista la propuesta de la Sección de Personal de Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reintegro al servicio activo del Auxiliar de segunda clase don Diego Fleitas Alonso, con efectos administrativos del día 8 de enero del año en curso, y económicos de la fecha que se posea de su destino, debiendo figurar en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Trabajo inmediatamente delante del auxiliar de segunda clase doña María del Amparo Gullón y Mas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de febrero de 1950 por la que se otorga a doña María Luisa León Carlini la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa León Carlini, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, adscrita a los Servicios Centrales de este Departamento, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo, por razones de índole familiar;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a doña María Luisa León Carlini la excedencia voluntaria que solicita, a partir del día primero de los corrientes y en las condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1950.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de febrero de 1950 por la que se concede a don Manuel Artime Prieto la excedencia voluntaria en su cargo de Magistrado de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Artime Prieto, Magistrado del Trabajo de segunda categoría, con destino en la Magistratura de Lugo, y en comisión en la de Pontevedra, en que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria;

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Jurisdicción, Sección de Personal y Oficialía Mayor, así como el Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918 y la Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel Artime Prieto la excedencia voluntaria en su cargo de Magistrado de Trabajo, por un periodo superior a un año sin que pueda exceder de diez, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del vigente Reglamento de Funcionarios y el artículo 19 y concordantes de la Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1950.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de febrero de 1950 por la que se concede a doña Matilde Usón Benedi la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Usón Benedi, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, adscrita a la Delegación provincial de Trabajo de Badajoz, en la que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo, por razones de índole familiar;

Vistos los informes emitidos por su inmediato superior jerárquico y la Sección Central de Delegaciones de Trabajo y la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a la referida doña Matilde Usón Benedi, la excedencia voluntaria que solicita en las condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1950.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «La Electra Industrial, S. A.»

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «La Electra Industrial, S. A.», de Tarrasa, números 5.239 a 5.350, de la serie E, de diez mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fue fijado en 1.541.653 73 pesetas (un millón quinientas cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos) por la Orden del mismo Ministerio de 3 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 16 de febrero de 1950.—El Director general, M. de Yturralde.

Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «A. E. G., Ibérica de Electricidad».

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «A. E. G. Ibérica de Electricidad», de Madrid, números 1 al 15.000, de quinientas pesetas nominales cada una representadas por 38 títulos provisionales, comprensivos de la totalidad de su capital social.

El justiprecio de las mencionadas acciones fue fijado en 20.693.877 pesetas (veinte millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y siete pesetas) por la Orden del mismo Ministerio de 3 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de los expresados títulos.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 16 de febrero de 1950.—El Director general, M. de Yturralde.

Anunciando concurso para adjudicar las acciones de la «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.»

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 24 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», números 1 al 750, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fue fijado en 488.143,92 pesetas (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos) por la Orden del mismo Ministerio de 17 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Director general, M. de Yturralde.

Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Fred, S. A.», de Barcelona.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 24 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Fred, S. A.» de Barcelona, números 401 al 496 y 790 al 960, de quinientas pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 133.500 (ciento treinta y tres mil quinientas) pesetas por la Orden del mismo Ministerio de 21 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de suje-

tarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, M. de Yturralde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Beas de Segura y Hornos de Segura.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Beas de Segura y Hornos de Segura en el tipo de seis mil ochocien-

tas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Toledo y Estafeta de Beas de Segura hasta el día 18 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la suma de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.379,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
313—A. C.

Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Sección de Personal

Transcribiendo relación nominal del personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores que por haber consolidado el cargo, una vez pasados dos años de efectividad en su empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, se les reconocen los años de servicio que se mencionan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley antes citada:

Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso Parque	Fecha de ingreso Cuerpo O. C.	Años de servicio que se le reconocen	Observaciones
O. C. 4.ª	D. Bernardo Garcés Hernández	14 mayo 1912	1 feb. 1941	1 mar. 1946	5 a. 1 m.	
»	D. Miguel Caballero Velasco	8 mayo 1915	1 dic. 1939	1 junio 1946	6 a. 6 m.	
»	D. Rafael Velasco Damas	9 mayo 1910	10 agos. 1940	1 julio 1946	5 a. 9 m. 21 d.	
»	D. Arturo Dominguez Legunda	8 abril 1909	1 agos. 1935	1 julio 1946	8 a. 2 m. 17 d.	Descontado tiempo época roja
»	D. Valerio Fernández Casalta	5 junio 1905	1 abril 1939	16 julio 1946	7 a. 3 m. 15 d.	
»	D. Antonio Fernández Diaz	12 junio 1909	5 dic. 1940	1 julio 1946	5 a. 6 m. 26 d.	
»	D. Isidro Martín Mayordomo	5 abril 1910	24 agos. 1940	1 sep. 1946	6 a. 7 d.	
»	D. Vicente Velascón González	3 sept. 1917	10 enero 1942	15 dic. 1946	4 a. 11 m. 5 d.	
»	D. Antonio Encabo Montero	19 oct. 1917	7 feb. 1942	1 enero 1947	4 a. 10 m. 24 d.	
»	D. Federico Muñoz Burguet	27 abril 1918	22 dic. 1939	1 feb. 1947	7 a. 1 m. 9 d.	
»	D. Antonio Saavedra de la Cruz	4 feb. 1909	16 dic. 1941	1 mar. 1947	5 a. 2 m. 15 d.	
»	D. Luis Iranzo Pérez	5 feb. 1915	9 nov. 1941	1 junio 1947	5 a. 6 m. 22 d.	
»	D. Vicente Serrano Somolinos	19 feb. 1917	7 feb. 1942	1 julio 1947	5 a. 4 m. 24 d.	
»	D. José Antonio Prieto García	25 dic. 1908	5 dic. 1940	1 sep. 1947	6 a. 8 m. 26 d.	
»	D. Francisco Santolaria López	3 mar. 1908	30 sep. 1940	1 nov. 1947	7 a. 1 m. 1 d.	
»	D. Julio Fernández López	3 mayo 1910	20 feb. 1942	15 oct. 1947	5 a. 7 m. 25 d.	

Madrid, 6 de febrero de 1950.—El Jefe de Personal, Julián Cabeza.—V. B., el Ingeniero Director (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Aizcorbe Oriol, el reconocimiento del título carlista de Marqués de Zugarramurdi.

Don Francisco Aizcorbe Oriol ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de Zugarramurdi, creado por Decreto de 16 de julio de 1875 en favor de don Antonio de Lizárraga y Esquiroz; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, en relación con el cuarto, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alberto García Tuñón la rehabilitación en el Condado de Areny.

Don Alberto García Tuñón y Mazorra ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Areny, creado por Don Car-

los de Austria en el año 1707, a favor de don Francisco de Areny Queralt; lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier Gramunt Olivé, para su esposa, doña Josefina Jiménez Frontin y Cerdá de Palóu, la rehabilitación del Condado de Vallerias.

Don Francisco Javier Gramunt Olivé ha solicitado para su esposa, doña Josefina Jiménez Frontin y Cerdá de Palóu, la rehabilitación del título de Conde de Vallerias; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Teresa Rul y Palma, la rehabilitación del Condado de Valenciana.

Doña María Teresa Rul y Palma, asistida por su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Valenciana, creado en 20 de marzo de 1780, en favor de don Antonio de Obregón y Alcocer; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan formular peticiones los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo Pérez de Ascanio, la rehabilitación del Marquesado de Mora.

Don Eduardo de Ascanio y Ventoso ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Mora; concedido a don Juan Miguel Fernández de Heredia y Pujadas, por Real Despacho de 20 de enero de 1643; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan formular las pe-

taciones que crean convenir los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Pedro Chacón y Alvarez de Sotomayor y a don Pedro Chacón Valdecañas, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Campo de Ara.

Don Pedro Chacón y Alvarez de Sotomayor y don Pedro Chacón Valdecañas han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Campo de Ara; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, en relación con el número 4.º de la Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad, entre Jueces de la misma categoría:

Aliaga.
Arrecife.
Belmonte.
Gauzin.
Huelva.
La Guardia.
Medina-Sidonia.
Orceira.
Posadas.
Puebla de Trives.
San Vicente de la Barquera.
Sos del Rey Católico.
Tineo.
Torrón.
Trempe.
Valderrobles.
Yeste.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO exceptuándose tan solo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia, respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantos sean los Juzgados que se concursen para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; Juzgado que sirve, indicando la fecha del traslado al mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso, son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico, efectuándose

los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Haciendo público la anulación de cinco billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 25 del actual, por haber sufrido extravío.

Habiendo sufrido extravío en la Administración de Loterías de Monesterio (Badajoz), a la que se remitieron para su venta los billetes de la Lotería Nacional de la serie décima, números 19715 al 19, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 del actual, este Centro directivo, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, los ha declarado nulos y sin ningún valor, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Alfonso Belón Renovales, como Secretario general de la Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de yute en rama para su transformación en tejidos de yute de 7, 7 1/2 y 10 1/2 oz., con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal.

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cámara Española del Yute, S. A. C.

Domicilio: Calle de Recoletos, 10, segundo, Madrid.

Mercancía que ha de importarse: Yute en rama.

País de origen: Congo Belga.

Mercancía que ha de exportarse: Tejidos de yute.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Primero, hilado, y segundo, tejido.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Según relación adjunta de industriales, y entre ellos se determinará en su día los que hayan de efectuar la transformación.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100 sin aprovechamiento económico.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada.

Habrán de deducirse 105,263 kilogramos del yute importado por cada 100 kilogramos de tejido reexportado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Treinta días, a partir de la entrada en fábrica para ambas operaciones.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Contribuir al abastecimiento de materia prima de yute, suprimiendo la salida de divisas. Esta operación es como ensayo, y de su resultado cabe esperar operación 2-3.000 toneladas anuales. Ocupación para productores españoles y exportación de mano de obra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 27 de enero de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular número 735 sobre la leche en polvo envasada en botes de 250 gramos neto.

Habiéndose padecido error al consignar el precio de venta al público, que señala dicha Circular, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48, de 17 de febrero actual, error que persistió en la rectificación publicada en el correspondiente al número 49, de fecha 18 del mismo mes, a continuación se hace la oportuna rectificación al artículo noveno de la referida Circular:

Envasada en botes de 250 grs. neto	Pesetas
------------------------------------	---------

De 24-26 % materia grasa, bote al público	11,15
---	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Resolución por la que se asignan los números de registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central.

En virtud de lo que establece el Decreto de 19 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) y la Orden ministerial de 16 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre).

Esta Dirección General ha acordado asignar los números de Registro correspondientes a diversos productos fitosanitarios nacionales, que obligatoriamente deberán figurar en los envases, con el número comercial, composición y aplicaciones, en armonía con el artículo 11 de la Orden citada y por un plazo de cinco años, a contar de esta fecha, salvo anulación que pudiera acordarse antes de finalizar el plazo mencionado, según preceptúa el artículo octavo de la repetida Orden.

La cuarta relación de productos fitosanitarios nacionales, con expresión de su nombre comercial, solicitante de la inscripción, provincia de procedencia y número de registro correspondiente se detalla en anejo adjunto.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—El Director general, Gabriel Bornas.

Cuarta relación de productos fitosanitarios nacionales

NOMBRES DEL PRODUCTO	SOLICITANTE DE LA INSCRIPCIÓN	Provincia	Número de Registro
GRUPO 1.º—Sección a			
Citrol	S. A. de Abonos Medem	Madrid	356
Serpiol	Don Manuel Monleón Alcodori	Valencia	357
Emulsión naranjos «Arbrol»	Arbrol, S. A.	Barcelona	358
Insecticida agrícola «Milano»	D. Miguel Calatayud Beneyto	Valencia	359
Nogaol A	insecticidas Levantinos F. Nacher	Valencia	360
Volk - Invierno	Macaya y Compañía, S. L.	Madrid	361
Bruñil «A»	Fontanals Hermanos Gomis, S. A. CEIFA	Barcelona	362
Arbrol Naranjos	Arbrol, S. A.	Barcelona	363
Insecticida «Sanchiz»	D. Rafael Sanchiz Ricart	Valencia	364
Insecticida «Numancia»	Don Antonio Muñoz Pérez	Murcia	365
Venus	Don Alfonso Navarro Lorca	Murcia	366
Insecticida Rocas	Don Antonio Robles Castro	Murcia	367
Oleza	Don Esteban Montero Ureña	Alicante	368
Emulsión Arbrol	Arbrol, S. A.	Barcelona	369
Agro-Orion líquido	Doña Carmen Galcerán Calveras	Barcelona	370
Gesafid	Irga, S. A.	Barcelona	371
Emulsión Agrícola «Cruz Verde»	Productos Cruz Verde	Barcelona	372
Crasomol Insecticida Agrícola Líquido	ENEVA, S. L.	Barcelona	373
Geigy 33 - Líquido	Irga, S. A.	Barcelona	374
Geigy 33 - Folvo	Irga, S. A.	Barcelona	375
ZZ, insecticida concentrado	Zeltia, S. A.	Pontevedra	376
Gesarol 6 por 100	Irga, S. A.	Barcelona	377
Per 5 E	Insecticidas Levantinas, F. Nacher	Valencia	378
Gamaxol	Don Miguel García Montesinos, «Industrial Gymsa»	Valencia	379
ZZ 8, líquido emulsionable en agua	Zeltia, S. A.	Pontevedra	380
Nikotil	Elementos Químicos Industriales, S. A.	Barcelona	381
Poignonil	Busquets Hermanos y Compañía	Barcelona	382
Excelsior Pelitre	Don Antonio Caubet, S. A.	Barcelona	383
Arsénico blanco	S. A. de Abonos Medem	Madrid	384
Arsénico sódico tipo A	S. A. de Abonos Medem	Madrid	385
Arseniato de sodio tipo A	S. A. de Abonos Medem	Madrid	386
Arseniato de calcio tipo A	S. A. de Abonos Medem	Madrid	387
Arseniato de sodio tipo B	S. A. de Abonos Medem	Madrid	388
Arseniato de calcio 15 por 100 Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	389
Arseniato de cal EMA 30 por 100	Explotaciones Mineras de Arsénico, S. A.	Lugo	390
Exagril	Insecticidas Condor, S. A.	Vizcaya	391
Cebos Inieva	Insecticidas Levantinos, F. Nacher	Valencia	392
Zendal I	Distribuidores de Metales y Productos Químicos, Sociedad Anónima	Barcelona	393
Zendal II	Distribuidores de Metales y Productos Químicos, Sociedad Anónima	Barcelona	394
Kadellin líquido	Don Andrés Dalmau Rivas	Gerona	395
Nagol líquido	Don Emilio Ramos Sanz	Valencia	396
Penal «A»	S. A. de Abonos Medem	Madrid	397
Arbolina	Don Miguel García Montesinos «Industrial Gymsa»	Barcelona	398
Pasol	Pallares Soldevila, S. en C.	Castellón	399
Matahormigas Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Madrid	400
Acido cianhídrico líquido «Aero Brand»	Fumigadores Químicos, S. A.	Valencia	401
Sulfato de hierro «Cros»	Sociedad Anónima Cros	Barcelona	402
Caldo sulfocálcico «Unión Azufrera»	Unión Azufrera, S. A.	Tarragona	403
Irodin - serpiol	Don Manuel Monleón Alcodoris	Valencia	404
Mixtura sulfocálcica INIEVA	Insecticidas Levantinas, F. Nacher	Valencia	405
Azufre insecticida «Cantón»	Don Ernesto Frias Sáez	Logroño	406
Azufre cuproarsenical «Medem»	S. A. de Abonos Medem	Madrid	407
Cobrepion	Fontanals Hermanos Gomis y Compañía CEIFA	Barcelona	408
GRUPO 1.º—Sección b			
Sulfato «Cantón»	Don Ernesto Frias Sáez	Logroño	409
Sulfatal	A. N. D. I. E. S. A. «Laboratorios Hebos»	Madrid	410
Azufre refinado molido	Unión Azufrera, S. A.	Tarragona	411
Azufre sublimado flor	Unión Azufrera, S. A.	Tarragona	412
Azufre floristela	Unión Azufrera, S. A.	Tarragona	413
Aranol	Unicolor, S. A.	Barcelona	414
Azufre cúprico «Merzu»	Merzu, S. A.	Murcia	415
Azufre cúprico «Gymsa»	Don Miguel García Montesinos, «Industrial Gymsa»	Valencia	416
Azufre activo «Unión Azufrera»	Unión Azufrera, S. A.	Barcelona	417
GRUPO 1.º—Sección c			
Oxícloruro de cobre «Medem»	S. A. de Abonos Medem	Madrid	418
GRUPO 2.º			
Etaldine	Insecticidas Condor, S. A.	Vizcaya	419
Hidrolix	Don Juan Duarry Serra	Barcelona	420
Mezclón - Arbrol	Arbrol, S. A.	Barcelona	421
GRUPO 3.º			
Barniz «Rex»	Siria, S. A.	Barcelona	422

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 11 de enero último,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Don Juan de la Matta Ortigosa, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Escuela del Magisterio «Manuel Siurot», de Sevilla, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma ciudad.

CUERPO AUXILIAR

Doña María Isabel Dabán y de la Concha, Auxiliar Mayor Superior, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife al Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palma de Mallorca.

Don Domingo Pérez Ramón, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera» de Calatayud al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca.

Don Tomás Ortiz Sabater, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.

Doña María de los Angeles Rojo Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Biblioteca Universitaria de Oviedo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

En previsión de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisionalidad, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a las Fundaciones «Rodríguez de Celis».

Incoado ante este Ministerio expediente para vender en subasta pública notarial, las fincas de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», sitas en esta capital, calles de Recoletos, número 8; Morería número 17; Costanilla de los Desamparados, número 4; Angosta de los Mancebos, número 8, y plaza de la Morería, números 1 y 2, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913 y Real Decreto de 29 de agosto de 1923, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dichas Fundaciones, así como a cuan-

tos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de las oposiciones convocadas por Ordenes de 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) y 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología animal aplicada» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, y que fué nombrado por Orden de 4 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes:

D. Fernando Fernández de Soto Morales.

D. Arsenio Fraile Ovejero.

D. José Lucas Gallego.

D. Gregorio Varela Mosquera.

D. Jesús Larraide Berrio; y

D. Diego Guevara Pozo; y

3.º Que con esta fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 7 de febrero de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 26 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de octubre) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago:

D. Alfonso del Pozo Ojeda.

D. Manuel García de Mirasierra y Sánchez.

D. Arturo Mosqueira Toribio.

D. Félix Alvarez de la Vega.

D. Jesús Isamat Vila; y

D. José M.ª Anglés Besa

Madrid, 9 de febrero de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de terrino de «Dibujo Artístico» (turno libre), vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Convocando para su presentación ante el Tribunal a los opositores admitidos.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a estas oposiciones, y cumplidos los trámites reglamentarios, el Tribunal ha acordado convocar a los señores opositores admitidos para su presentación ante aquél y comienzo de ejercicios, para el día quince del próximo mes de marzo a las siete de la tarde, en el local de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital, calle de Alcalá, número 13.

El cuestionario que va de regir en la práctica del segundo ejercicio de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, y durante las horas hábiles, en el Centro (de seis a nueve de la tarde), en la Conserjería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, calle de la Palma, número 46, a partir del día 23 del corriente mes de febrero.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Secretario del Tribunal, Jesús María Perdigón y Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Aplazando el concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses y trolecamiones desde Madrid (plaza de la Moncloa) hasta «La Florida» (El Plantío).

Queda aplazado hasta nueva fecha, que oportunamente se anunciará, el concurso público para la concesión y explotación de una línea de trolebuses y trolecamiones desde Madrid (plaza de la Moncloa) hasta «La Florida» (El Plantío), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de enero próximo pasado.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, José María García de Lomas y Cossío.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 134 de la manzana M en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en con-

ira y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 134 de la manzana M en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.^a Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.^a Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres ade-

lantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las leyes de Trabajo, de Protección a la Industria Nacional, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Casimiro Blanco Colás la construcción y explotación de un edificio destinado a balneario y bar en la playa de Laredo (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia de don Casimiro Blanco Colás, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Laredo, para construir un balneario-bar;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Casimiro Blanco Colás la construcción y explotación de un edificio destinado a balneario y bar en la playa de Laredo, debiendo ejecutarse las obras de acuerdo con el proyecto base de este expediente, suscrito en mayo de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Gómez Obregón y el arquitecto don Manuel Bringas Camino, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo y previa su aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

2.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos (2) meses y deberán terminarse en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión, y serán replanteadas, previa solicitud del concesionario, por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Santander, levantándose el acta y plano correspondientes, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de

Santander, a cuyos Organismos deberá darse cuenta de su terminación para que por los mismos se efectúe el reconocimiento final de las obras, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

4.^a La tarifa única y máxima que regirá para la utilización de la parte de edificio destinada a baños será de una peseta por alquiler de cabina. Esta tarifa será revisable y, por lo tanto, podrá ser modificada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia cuando ésta lo juzgue conveniente.

5.^a Las obras, una vez terminadas, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el concesionario viene obligado a conservarlas en constante buen estado, no pudiendo destinar las mismas ni el terreno a que esta concesión se refiere, a usos distintos del que en las presentes condiciones se determina.

6.^a El concesionario satisfará un canon de una (1) peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, a partir de la fecha del replanteo, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable cuando la Administración lo juzgue conveniente.

7.^a Todos los gastos que ocasione la inspección y el reconocimiento de las obras y la concesión serán de cuenta del concesionario.

8.^a Las obras quedarán sometidas a la servidumbre de vigilancia litoral y salvamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la vigente Ley de Puertos.

9.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, siéndole de aplicación todas las disposiciones que en las vigentes leyes generales de Obras Públicas y de Puertos se consignan, así como todas las que en lo sucesivo se dicten por la Administración pública para las de su clase.

10. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, debiendo el concesionario elevar la fianza al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión correspondiente, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar y de vejez, seguro de enfermedad y, en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecten a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de Santander.

Adjudicando a «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima», el concurso para la ejecución y suministro de ocho cucharas automáticas con destino a los servicios del puerto de Huelva.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución y suministro de ocho cucharas automáticas con destino a los servicios del puerto de Huelva, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril de 1947, en virtud de autorización competente, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar el 30 de mayo de dicho año, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el concurso de que se trata a la proposición suscrita por «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid, que se ha comprometido a llevar a efecto la ejecución y suministro de las mencionadas cucharas automáticas, con estricta sujeción a las condiciones de los pliegos que sirvieron de base al concurso, en el plazo de cuatro meses, y por la cantidad global de 186.146,40 pesetas, que la Junta de Obras del puerto de Huelva y su Dirección facultativa abonarán en los plazos estipulados, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 21 de diciembre de 1949, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida con fecha 4 de enero de 1950, que figura unida al expediente.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente a los postores que se indican las subastas de obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de construcción de puente sobre el río Tajo en Fuentidueña, en la C. N. III, de Madrid a Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Construcciones A. M. S. A., vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 31, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 1.980.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.877.171,65 pesetas, la baja de 897.171,65 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos y Extructuras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, sección de San Martín de Oscos a Pesoz, trozo segundo.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Pedro Elejabertia, Contratas, Sociedad Anónima», vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 45, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cincuenta y cuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 4.688.921,05 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 4.842.926,10 pesetas, la baja de 154.005,05 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Sarria a Piedrafita, sección de Samos a Piedrafita, trozo cuarto.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Vila López, vecino de Pradena-Guntín, provincia de Lugo, con domicilio en Pradena-Guntín, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 2.000.000, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.229.445,95 pesetas, la baja de 229.445,95 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. - 535 de San Martín de Castro a Ventas de Narón, sección de Puertomarín a Ventas de Narón, trozo primero, terminación de obras.

Esta Dirección ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Meljide García, vecino de Lugo, provincia de Lugo, con domicilio en Lugo, calle Ronda de Castilla, número 20, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 419.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 419.139,83 pesetas, la baja de 139,83 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Tales al confin de la provincia, sección primera, trozo octavo, terminación de obras.

Esta Dirección General ha resuelto se

adjudique definitivamente al mejor postor, don Francisco Tortosa Franco, vecino de Valencia, provincia de Valencia, con domicilio en Valencia, calle Matias Perelló, número 26, quinta, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cuatro meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 1.249.000, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.765.563,34 pesetas, la baja de 516.563,34 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 10 de febrero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la C. C. 521 de Cáceres a Alburquerque (puente de Abarragena a Aliseda).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Baltasar de Tapia Vicente, vecino de Cáceres, avenida de la Montaña, número 16, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y siete meses después de empezadas, por la cantidad de 1.967.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.342.928,29 pesetas, la baja de pesetas 375.228,29 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres.

Adjudicando a don Joaquín Abós Allué la subasta de las obras de «Carretera de Barbastro a la frontera (C. C. 133).—Ensanche de obras de fábrica entre los puntos kilométricos 0,000 al 20,000 y supresión de dos curvas en el kilómetro 14».

Habiéndose padecido error material en la inserción de esta adjudicación, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 54, correspondiente al día 23 del actual, página número 869, se publica de nuevo debidamente rectificada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Carretera de Barbastro a la frontera (C. C. 133).—Ensanche de obras de fábrica entre los puntos kilométricos 0,000 al 20,000 y supresión de dos curvas en el kilómetro 14».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Joaquín Abós Allué, vecino de Barbastro, provincia de Huesca, con domicilio en Barbastro, calle Calvo Sotelo, número 1, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas por la cantidad de 900.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.035.716,32 la baja de 135.716,32 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.